



Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación al Hecho Relevante de fecha 11 de marzo de 2016 número 236177, en virtud del cual se informaba de que el Consejo de Administración de DIA había acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de DIA, que previsiblemente se celebrará el próximo día 22 de abril de 2016 a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en la Casa de América, c/ Marqués del Duero nº 2, 28001 Madrid, se informa de lo siguiente:

- I.** La celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, esto es el 22 de abril de 2016, tendrá lugar en el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, que por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora para el día 21 de abril de 2016.
- II.** En relación con la Junta, se adjuntan los siguientes documentos:
 - Anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que incluye el Orden del Día, que se ha publicado en el diario económico de ámbito nacional Cinco Días y en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com) en el día de hoy y que se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página *web* corporativa de la Sociedad hasta, al menos, la celebración de la Junta General de Accionistas.
 - Texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.
 - El Informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la propuesta de acuerdo bajo el punto Séptimo del Orden del Día, esto es, la aprobación del Plan de Incentivos a Largo Plazo (2016-2018) mediante entrega de acciones a directivos de la Sociedad (incluyendo al Consejero Ejecutivo).

Se hace constar que tanto los anteriores documentos como el resto de los documentos relativos a la Junta General de Accionistas, junto con los correspondientes informes del Consejo de Administración justificativos de las propuestas de acuerdos de los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del Orden del Día, así como el texto definitivo y comparado de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad y la restante información relativa a la Junta General de Accionistas se podrán consultar en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com) y estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

Asimismo, se informa de que el Informe financiero anual (que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas), así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe anual de remuneraciones a los consejeros, correspondientes al ejercicio 2015, ya fueron remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y han sido asimismo puestos a disposición de los accionistas en la página *web* de la



Sociedad, junto con las normas y reglas aplicables y los formularios para ejercitar los derechos de información, delegación y voto a distancia por parte de los accionistas y para el acceso al Foro Electrónico de Accionistas.

En Madrid, a 17 de marzo de 2016.

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

D. Miguel Ángel Iglesias Peinado
Vicesecretario del Consejo de Administración



DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”) convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en la Casa de América, c/ Marqués del Duero nº 2, 28001, Madrid, el día 21 de abril de 2016, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 22 de abril de 2016, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, siendo previsible que se celebre en segunda convocatoria, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la gestión social:
 - 1.1 Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.
 - 1.2 Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.
 - 1.3 Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.
2. Ratificación y reelección de miembros del Consejo de Administración:
 - 2.1 Reelección de D^a. Ana María Llopis Rivas como Consejera de la Sociedad.
 - 2.2 Reelección de D. Ricardo Currás de Don Pablos como Consejero de la Sociedad.
 - 2.3 Reelección de D. Julián Díaz González como Consejero de la Sociedad.
 - 2.4 Reelección de D^a. Rosalía Portela de Pablo como Consejera de la Sociedad.
 - 2.5 Ratificación y reelección de D. Juan María Nin Génova como Consejero de la Sociedad.
 - 2.6 Ratificación y reelección de D^a. Angela Lesley Spindler como Consejera de la Sociedad.
3. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales para su adaptación a las modificaciones introducidas por la normativa recientemente aprobada, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico:

- 3.1 Propuesta de modificación de los siguientes artículos incluidos en el “Título I. Capítulo I.– Disposiciones generales”: artículo 2 (“Objeto social”) y artículo 3 (“Domicilio social”).
 - 3.2 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.- Del gobierno de la Sociedad. Capítulo I.– De la junta general”: artículo 19 (“Derecho de información”).
 - 3.3 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo II.– De la administración de la Sociedad. Sección 1ª.– Del consejo de administración”: artículo 34 (“Duración”).
 - 3.4 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo II.– De la administración de la Sociedad. Sección 2ª.– De los órganos delegados del consejo de administración”: artículo 41 (“La comisión de auditoría y cumplimiento”).
 - 3.5 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo II.– De la administración de la Sociedad. Sección 3ª.– Del informe anual de gobierno corporativo y de la página web”: artículo 44 (“Página web”).
4. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo máximo de cinco años, para ampliar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones de capital que pueda acordar al amparo de esta autorización, quedando limitada, junto con la misma facultad prevista en el punto quinto del Orden del Día, a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de la autorización.
 5. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo máximo de cinco años, para emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, con el límite máximo de 480.000.000 euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, con la facultad, en el caso de las emisiones de valores convertibles y/o canjeables, de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, quedando esta facultad limitada, junto con la misma facultad prevista en el punto cuarto del Orden del Día, a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de la autorización.
 6. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo máximo de cinco años, para emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés) con el límite máximo de 1.200.000.000 euros, y b) pagarés con el límite máximo en cada momento de 480.000.000 euros, si

bien el total de la deuda representada en cada momento por los valores emitidos al amparo de los subapartados (a) y (b) anteriores no podrá ser superior al límite conjunto de 1.200.000.000 euros. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes.

7. Aprobación del Plan de Incentivos a Largo Plazo (2016-2018) mediante entrega de acciones a directivos de la Sociedad (incluyendo al Consejero Ejecutivo).
8. Aprobación, en su caso, de la entrega en acciones de la Sociedad de toda o parte de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de tales.
9. Delegación de facultades para la subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General para su formalización e inscripción y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

10. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2015.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de DIA (Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., Asesoría Jurídica, (ref. Junta General), calle Jacinto Benavente nº 2-A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

El complemento de la convocatoria se publicará, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la celebración de la Junta en primera convocatoria.



DERECHO DE ASISTENCIA

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el número de acciones de las que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, debiendo acreditar esta circunstancia a la entrada del local donde se celebre la Junta General, desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

La tarjeta de asistencia, delegación y voto se emitirá por las entidades participantes en IBERCLEAR en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor que la Sociedad considere apropiado a estos efectos.

Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia, delegación y voto, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de estos que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidos accionistas ni los representados serán incluidos en la lista de asistentes.

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

I. Derecho de representación y delegación a distancia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y los artículos 18, 19, 19.bis y 19.ter del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercerla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia, delegación y voto en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, tendrá el valor de revocación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito y podrá conferirse por medios de comunicación a distancia.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

1. Mediante correspondencia postal

Se remitirá al domicilio social de la Sociedad (Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., Asesoría Jurídica, (ref. Junta General), calle Jacinto Benavente nº 2-A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid) la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad participante en IBERCLEAR, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Se habrá de garantizar la representación atribuida y la identidad del representado. En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse, lo que podrán hacer desde una hora antes de la hora de la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, debiendo acompañar copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto remitida a la Sociedad.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto no incorpore el apartado relativo a la delegación de la representación, el accionista podrá utilizar el formulario de delegación de la representación que con este fin encontrará en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com).

Dicho formulario, debidamente firmado, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada más arriba, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente firmada.

2. Mediante comunicación electrónica

Será admitida la representación otorgada mediante comunicación electrónica a través de la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para ello, será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico o en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse, lo que podrán hacer desde una hora antes de la hora de la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando copia del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página *web* de la Sociedad para conferir tal representación.

La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.



El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (a) Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.
- (b) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, solidaria y sucesivamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración.
- (c) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.
- (d) Las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto, así como la indicación sobre el sentido en que votará el representante de no impartirse instrucciones expresamente.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; y cuando aquel tenga un poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte, se estará a lo dispuesto en la Ley.

II. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, en los términos previstos en la Ley, en los artículos 21, 26 y 28 de los Estatutos Sociales y en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Junta.

1. Voto mediante correspondencia postal

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida a su favor por la entidad participante en IBERCLEAR, en la que hará constar su sentido del voto —a favor, en contra, abstención o en blanco—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

Una vez cumplimentada y firmada, el accionista la deberá remitir mediante correo postal al domicilio social de la Sociedad (Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., Asesoría Jurídica, (ref. Junta General), calle Jacinto Benavente nº 2-A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid).

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto no incorpore el apartado relativo al voto a distancia, el accionista podrá utilizar el formulario de votación a distancia que con este fin encontrará en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com).



Dicho formulario, debidamente firmado, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada más arriba, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto, debidamente firmada.

2. Voto mediante comunicación electrónica

El accionista también podrá emitir su voto mediante comunicación electrónica autorizada con su firma electrónica legalmente reconocida en los mismos términos previstos en el epígrafe 2 del apartado I anterior para conferir su representación y en el apartado III siguiente. El voto se emitirá por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página *web* (www.diacorporate.com) accediendo al espacio destinado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para reputarse válido el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), habrá de recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

III. Disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —ya sea con el fichero facilitado por IBERCLEAR o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la legitimidad y vigencia de la representación o del voto a distancia, así como el número de acciones del que es titular el accionista— de la condición de accionista y del número de acciones del que sea titular. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, dentro del plazo establecido.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si se encuentra en alguna situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto. Sin perjuicio de lo anterior y salvo indicación del representado, cuando el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General y, si este estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Vicesecretario del

Consejo de Administración.

En caso de que un accionista confiriera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a la Sociedad, a los consejeros, al Secretario o al Vicesecretario del Consejo, pero no incluyera en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa, solidaria y sucesivamente, en favor del Presidente del Consejo de Administración (o, en caso de ausencia de este, del consejero que se designe Presidente de la Junta), del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración e incluidas en el Orden del Día de la Junta General; (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas; y (iv) se extiende, asimismo, salvo indicación contraria del accionista, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercitará el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- (a) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (b) Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto impresa expedida por la entidad o entidades participantes en IBERCLEAR o por la Sociedad, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- (c) Cuando el accionista emita válidamente el voto mediante comunicación electrónica y, además, también mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto impresa expedida por la entidad o entidades participantes en IBERCLEAR o por la Sociedad, prevalecerá este último frente al efectuado mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- (d) El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- (e) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (f) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.



La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* (www.diacorporate.com) los formularios que deberán utilizarse para el voto a distancia y la delegación.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas *supra*. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física o remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos que le corresponden como accionista.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

DIA no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando el correo postal sea el medio de comunicación a distancia empleado para conferir la representación a un tercero o votar, será necesario remitir a la Sociedad, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con los artículos 272, 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, 19 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social (y obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la entrega o envío, en los casos en que legalmente proceda) la siguiente documentación, que ha sido puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com) y parte de la cual ha sido remitida asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- El presente anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El informe financiero anual correspondiente al ejercicio 2015, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado y los respectivos informes de los auditores de cuentas correspondientes al ejercicio 2015.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con



cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día, junto con los correspondientes informes del Consejo de Administración requeridos, justificativos de las propuestas de acuerdos bajo los puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Orden del Día.

- El Informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la propuesta de acuerdo bajo el punto Séptimo del Orden del Día.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015.
- El Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de DIA, que se someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día, y con carácter consultivo.
- Los vigentes Estatutos sociales, junto con el texto resultante de dichos Estatutos para el caso de que resulten aprobadas las modificaciones que se proponen a la Junta.
- El formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar por escrito, o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes de información o documentación podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección de correo Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., Asesoría Jurídica, (ref. Junta General), calle Jacinto Benavente nº 2-A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid; o mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página *web* de DIA (www.diacorporate.com) en el lugar y forma establecido al efecto.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico, en cuya virtud se solicita la información, incorpore la firma electrónica legalmente reconocida del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en el Documento Nacional de Identidad electrónico o en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y



el número de acciones a su nombre facilitada por IBERCLEAR, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página *web* de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley y en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere apropiado por la Sociedad.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas individuales y las asociaciones voluntarias, con carácter previo a la celebración de la Junta General, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas (el “**Foro**”) en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que, al amparo de lo previsto en el artículo 539.4, puedan constituir.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se registrarán por lo previsto en este anuncio y en las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede consultarse en la página *web* de la Sociedad.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, y en el artículo 35 del Reglamento de la Junta, el Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

Se hace constar que, **previsiblemente, la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 22 de abril de 2016 en el lugar y hora antes indicados.**



Toda la información y documentación de la Junta General de accionistas se encuentra también a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.diacorporate.com).

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia, representación y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de DIA o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

El titular de los datos podrá ejercitar en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Consulta LOPD de la Sociedad, a la calle Jacinto Benavente nº 2-A, Parque Empresarial de Las Rozas, edificio Tripark, 28232, Las Rozas-Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

Madrid, 11 de marzo de 2016

El Secretario del Consejo de Administración



PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. CONVOCADA PARA EL 21 DE ABRIL DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 22 DE ABRIL DE 2016, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN DEFECTO DE LA PRIMERA

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“DIA” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la gestión social

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO PRIMERO

1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015

Se propone la aprobación de las cuentas anuales individuales de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las cuentas anuales consolidadas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. con sus sociedades dependientes (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015 y que fueron formulados por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2016.

1.2. Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015

Conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2016, se propone aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad que se detalla a continuación: distribuir la totalidad del resultado individual positivo del ejercicio 2015 por importe de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (216.975.254,59 Euros) como sigue:

- A dividendos a repartir entre los accionistas: importe correspondiente a un dividendo fijo en efectivo de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20 Euros) brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el

correspondiente pago, cantidad de la que se deducirá la retención a cuenta que resulte aplicable. A efectos meramente indicativos, el anterior importe por acción representaba a la fecha de formulación de las cuentas anuales y a la luz del nivel de autocartera de la Sociedad entonces existente, un total de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (122.854.546,20 Euros).

- A reserva por fondo de comercio: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.340.690,06 Euros).
- A reservas voluntarias: el importe remanente. A efectos indicativos, a la fecha de formulación de las cuentas anuales, el remanente ascendía a un total de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (91.780.018,33 Euros).

En consecuencia, se propone pagar a cada una de las acciones ordinarias con derecho a percibirlo un importe bruto de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20 €). El citado importe se hará efectivo el 14 de julio de 2016, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

1.3. Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015

Se propone aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación y reelección de miembros del Consejo de Administración

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO

2.1 Reelección de D^a. Ana María Llopis Rivas como Consejera de la Sociedad

Se propone reelegir, por el plazo estatutario de tres años, a la Consejera D^a. Ana María Llopis Rivas, cuya calificación es la de “otra consejera externa”, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.2 Reelección de D. Ricardo Currás de Don Pablos como Consejero de la Sociedad

Se propone reelegir, por el plazo estatutario de tres años, al Consejero D. Ricardo Currás de Don Pablos, cuya calificación es la de “consejero ejecutivo”, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.3 Reelección de D. Julián Díaz González como Consejero de la Sociedad

Se propone reelegir, por el plazo estatutario de tres años, al Consejero D. Julián Díaz González, cuya calificación es la de “consejero independiente”, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.4 Reelección de D^a. Rosalía Portela de Pablo como Consejera de la Sociedad

Se propone reelegir, por el plazo estatutario de tres años, a la Consejera D^a. Rosalía Portela de Pablo, cuya calificación es la de “consejera independiente”, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.5 Ratificación y reelección de D. Juan María Nin Génova como Consejero de la Sociedad

Se propone ratificar y reelegir, por el plazo estatutario de tres años, al Consejero D. Juan María Nin Génova, cuya calificación es la de “consejero independiente”, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. D. Juan María Nin Génova fue designado consejero por cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de octubre de 2015.

2.6 Ratificación y reelección de D^a. Angela Lesley Spindler como Consejera de la Sociedad

Se propone ratificar y reelegir, por el plazo estatutario de tres años, a la Consejera D^a. Angela Lesley Spindler, cuya calificación es la de “consejera independiente”, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. D^a. Angela Lesley Spindler fue designada consejera por cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de febrero de 2016.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales para su adaptación a las modificaciones introducidas por la normativa recientemente aprobada, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico:

- 3.1 Propuesta de modificación de los siguientes artículos incluidos en el “Título I. Capítulo I.– Disposiciones generales”: artículo 2 (“Objeto social”) y artículo 3 (“Domicilio social”).**
- 3.2 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo I.– De la junta general”: artículo 19 (“Derecho de información”).**
- 3.3 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo II.– De la administración de la Sociedad. Sección 1ª.– Del consejo de administración”: artículo 34 (“Duración”).**
- 3.4 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo II.– De la administración de la Sociedad. Sección 2ª.– De los órganos delegados del consejo de administración”: artículo 41 (“La comisión de auditoría y cumplimiento”).**
- 3.5 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo II.– De la administración de la Sociedad. Sección 3ª.– Del informe anual de gobierno corporativo y de la página web”: artículo 44 (“Página web”).**

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO TERCERO

Se propone a la Junta General aprobar las modificaciones de los artículos de los Estatutos Sociales en los términos de la propuesta incluida en el Informe de Administradores justificativo elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General.

Las modificaciones estatutarias tienen por objeto (i) incorporar los cambios normativos introducidos en la Ley de Sociedades de Capital tras la aprobación de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; y (ii) incorporar ciertas mejoras de carácter técnico, con el objeto de aclarar el significado de algunas cuestiones, perfeccionar su redacción y facilitar su mejor entendimiento.

En concreto, se propone modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, agrupados por cada Título de los citados Estatutos que reúne un grupo de artículos que se consideran sustancialmente independientes, todo ello en los términos del Informe de Administradores elaborado a tal efecto:

- 3.1 Propuesta de modificación de los siguientes artículos incluidos en el “Título I. Capítulo I.– Disposiciones generales”: artículo 2 (“Objeto social”) y artículo 3 (“Domicilio social”).**
 - Modificación del apartado 1 del artículo 2 (“Objeto social”), que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 2.- Objeto social

1. La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero:

- (a) La compraventa y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo; productos de uso doméstico sanitarios, de parafarmacia, homeopatía, dietética, óptica, cosmética, bisutería, droguería, perfumería e higiene personal; y productos de alimentación, higiénico sanitarios e insecticidas y cualesquiera otros productos de gran consumo para animales.*
- (b) La realización de operaciones patrimoniales; la adquisición, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; y la realización de operaciones financieras, en la medida permitida por la legislación aplicable.*
- (c) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos y servicios de telecomunicaciones, y muy especialmente de telefonía, mediante la conclusión de los oportunos acuerdos con las compañías habilitadas para el suministro y distribución de todos estos productos y servicios. Dicha colaboración incluirá en todo caso y en la medida permitida por la legislación aplicable la comercialización de los referidos productos y servicios de telecomunicaciones.*
- (d) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos y servicios propios de las entidades de crédito, entidades de pago, entidades de dinero electrónico y establecimientos de cambio de moneda, de conformidad con lo previsto en el objeto social y la autorización administrativa de estas entidades. Dicha colaboración incluirá, en la medida permitida por la legislación aplicable y, en su caso, sujeta a la previa autorización administrativa de resultar necesaria, la prestación, comercialización y distribución de los productos y servicios de estas entidades.*
- (e) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación, del hogar y pequeños electrodomésticos, productos multimedia, informáticos, artículos de fotografía, telefonía y productos de imagen o sonido, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet o cualesquiera otros medios telemáticos.*
- (f) La realización de actividades propias de las agencias de viajes, tanto mayoristas como minoristas, incluyendo, entre otras, la organización y venta de los denominados viajes combinados.*
- (g) La actividad de distribución al por menor de productos petrolíferos así como la explotación de estaciones de servicio y el comercio al por menor de carburantes y combustibles de venta al público.*
- (h) La adquisición, tenencia, disfrute, gestión, administración y enajenación de valores representativos del capital de entidades residentes y no residentes en*

territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.

- (i) *La dirección, coordinación, asesoramiento y apoyo a sociedades participadas o aquellas sociedades con las que colabore en virtud de relaciones contractuales como contratos de franquicia y similares.*
- (j) *La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas.*

[...]"

- Modificación del apartado 2 del artículo 3 (“Domicilio social”), que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Domicilio social

[...]

- 2. *El domicilio social podrá ser trasladado a otro lugar dentro del territorio nacional por acuerdo del consejo de administración. Para proceder a su traslado al extranjero se precisará el acuerdo de la junta general de accionistas.*

[...]"

3.2 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo I.– De la junta general”: artículo 19 (“Derecho de información”).

- Modificación del apartado 2, letra b) del artículo 19 (“Derecho de información”), que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 19.- Derecho de información

[...]

a) [...]

- b) *la petición de información o aclaración solicitada no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última junta general, ni acerca del informe del auditor;*

[...]"

3.3 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo II.– De la administración de la Sociedad. Sección 1ª.– Del consejo de administración”: artículo 34 (“Duración”).

- Modificación del apartado 1 del artículo 34 (“Duración”), que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 34.- Duración

- 1. *Los administradores ejercerán su cargo, a menos que dimitan o sean cesados, durante el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración salvo por lo que respecta a los consejeros independientes, que únicamente podrán desempeñar el cargo durante un máximo de doce (12) años.*

2. [...]”

3.4 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo II.– De la administración de la Sociedad. Sección 2ª.– De los órganos delegados del consejo de administración”: artículo 41 (“La comisión de auditoría y cumplimiento”).

- Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 41 (“La Comisión de Auditoría y Cumplimiento”), que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 41.- La comisión de auditoría y cumplimiento

1. *El consejo de administración constituirá, con carácter permanente, una comisión de auditoría y cumplimiento, que se compondrá de un mínimo de tres (3) consejeros y un máximo de cinco (5), designados por el propio consejo de administración de entre sus consejeros externos o no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la comisión de auditoría y cumplimiento serán independientes y, al menos, uno (1) de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*

En su conjunto, los miembros de la comisión de auditoría y cumplimiento tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

2. *Serán competencia de la comisión de auditoría y cumplimiento, en todo caso, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el consejo de administración:*
- (a) *informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean de competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;*
 - (b) *supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad;*
 - (c) *supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno que puedan detectar en el desarrollo de la auditoría todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento;*
 - (d) *elegir al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como sus condiciones de contratación y recabar regularmente de ellos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones;*

- (e) *establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los legalmente prohibidos por la normativa aplicables, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.*

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores externos o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- (f) *emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;*
- (g) *informar al consejo de administración, con carácter previo, sobre todas las materias previstas en la ley, los estatutos y el reglamento del consejo de administración y, en particular, sobre:*
- *la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, y*
 - *la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales;*
- (h) *supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas con consejeros o accionistas significativos o representados en el consejo; en particular, informará a éste sobre dichas operaciones vinculadas y, en general, sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés a efectos de su aprobación y velará por que se comunique al mercado la información sobre las mismas que exija la ley;*
- (i) *supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y, en particular, del código de conducta en materia de mercado de valores; y*
- (j) *cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud de la ley y demás normativa aplicable a la Sociedad.*

[...]"

3.5 Propuesta de modificación del siguiente artículo incluido en el “Título II.– Del gobierno de la Sociedad. Capítulo II.– De la administración de la Sociedad. Sección 3ª.– Del informe anual de gobierno corporativo y de la página web”: artículo 44 (“Página web”).

- Modificación del artículo 44 (“Página web”), que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 44.- Página web

- 1. La Sociedad mantendrá una página web (www.diacorporate.com) para atender al ejercicio del derecho de información de los accionistas y para difundir al conjunto de los inversores la información relevante de la Sociedad. La página web incluirá los documentos e informaciones previstos por la ley, o que, en su caso, exija la CNMV, y cualesquiera otros que determine el consejo de administración.*
- 2. El consejo de administración podrá acordar la modificación, supresión o el traslado de la página web. Dicho acuerdo deberá inscribirse en el Registro Mercantil o ser notificado a todos los accionistas y, en todo caso, se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la propia página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir durante los treinta (30) días posteriores a la inserción del acuerdo”.*

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo máximo de cinco años, para ampliar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones de capital que pueda acordar al amparo de esta autorización, quedando limitada, junto con la misma facultad prevista en el punto quinto del Orden del Día, a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de la autorización

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO CUARTO

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de la adopción de este acuerdo, hasta la mitad del capital social actual, esto es, hasta un importe máximo de 31.122.825,65 euros de valor nominal. Se considerará incluido dentro de este límite el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se acuerden por el Consejo de Administración en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de accionistas de la Sociedad.

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones —con o sin prima— cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta facultad quedará en todo caso limitada a aquellas ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente autorización, así como a aquellas que se realicen en el ámbito de la autorización prevista bajo el punto quinto del Orden del Día hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual a un 20% del capital social a la fecha de adopción de este acuerdo.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

Finalmente, se propone dejar sin efecto el Acuerdo Séptimo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 13 de junio de 2012, en virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo máximo de cinco años, para emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, con el límite máximo de 480.000.000 euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, con la facultad, en el caso de las emisiones de valores convertibles y/o canjeables, de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, quedando esta facultad limitada, junto con la misma facultad prevista en el punto cuarto del Orden del Día, a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de la autorización

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO QUINTO

Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, así como en los artículos 14.2, 14.3 y 16.1.e) de los Estatutos Sociales de DIA, para emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones y bonos canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo, y/o convertibles en acciones de la Sociedad, así como *warrants* (opciones para suscribir acciones nuevas de la Sociedad o para adquirir acciones viejas de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo).
2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación.- El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de 480.000.000 euros o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los *warrants* se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los *warrants* de las emisiones que se acuerden al amparo de esta delegación.
4. Alcance de la delegación.- En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, y en ningún caso limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global, el lugar de emisión —nacional o extranjero— y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación o modalidad, ya sean bonos u obligaciones, incluso subordinadas, *warrants* (que podrán a su vez liquidarse mediante la entrega física de las acciones o, en su caso, por diferencias), o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de

emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos u obligaciones convertibles y/o canjeables no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de *warrants* y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio —que podrá ser fijo o variable— y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción de las acciones subyacentes o, en su caso, la exclusión de dicho derecho; el tipo de interés, fijo o variable, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha o fechas del vencimiento; las garantías, el tipo de reembolso, primas y lotes; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; las cláusulas antidilución; el régimen de suscripción; el rango de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación; la legislación aplicable a la emisión; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria o se decida la constitución del citado sindicato.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modificar las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje.- Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:
 - a) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo y/o convertibles en acciones de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija o variable, determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o de la Sociedad, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de 30 años contados desde la fecha de emisión.
 - b) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de la Sociedad, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de la Sociedad, e incluso, por llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo.

En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

- c) A efectos de la conversión y/o canje, los valores se valorarán por su importe nominal y las nuevas a emitir para su conversión, o las acciones en circulación que se vayan a canjear, según un tipo de conversión y/o canje fijo que se establezca en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio variable a determinar en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo.

En todo caso, el cambio fijo así determinado no podrá ser inferior al cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en las que se encuentren admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, según las cotizaciones de cierre, durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a 15 días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores de renta fija por el Consejo de Administración o de la fecha de desembolso de los valores por los suscriptores, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción, si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30% del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.

- d) También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni inferior a 15 días naturales antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30% del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.
- e) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico, de contemplarse así en las condiciones de la emisión, la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- f) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquellas sea inferior al de estas.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el

Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registrador Mercantil, a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los *warrants* y otros valores análogos.- En caso de emisiones de *warrants*, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- a) En caso de emisiones de *warrants*, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles, para la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad o de otra sociedad, del Grupo o no, o a una combinación de cualquiera de ellas, derivados de los valores de esta clase que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el apartado 5 anterior, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.
- b) Los criterios anteriores serán de aplicación, en la medida en que resulte aplicable, en relación con la emisión de valores de renta fija (o *warrants*) canjeables en acciones de otras sociedades. Si procede, las referencias a las Bolsas españolas se entenderán realizadas, en su caso, a los mercados donde coticen las indicadas acciones.

7. La presente autorización al Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, la delegación a su favor de las siguientes facultades:

- a) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 417 de dicha Ley, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles, *warrants* y demás valores asimilables a estos, que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de un auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil distinto del auditor de la Sociedad, al que se refieren los artículos 414 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

Esta facultad quedará en todo caso limitada a aquellas ampliaciones de capital social que se realicen al amparo de la presente autorización, así como a aquellas que se realicen en el ámbito de la autorización prevista bajo el punto cuarto del Orden del Día hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual a un 20% del capital social a la fecha de adopción de este acuerdo.

- b) La facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles, *warrants* y demás valores asimilables a estos y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la presente Junta General, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital social incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.
 - c) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores.
 - d) La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.
8. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables o *warrants* que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los

términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

9. Garantía de emisiones de valores de renta fija convertibles y/o canjeables o *warrants* por sociedades dependientes.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores de renta fija convertibles y/o canjeables o *warrants* que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
10. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

Finalmente, se propone dejar sin efecto el Acuerdo Noveno adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 13 de junio de 2012, en virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para la emisión de obligaciones o bonos, *warrants* y demás valores asimilables canjeables y/o convertibles en acciones.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo máximo de cinco años, para emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés) con el límite máximo de 1.200.000.000 euros, y b) pagarés con el límite máximo en cada momento de 480.000.000 euros, si bien el total de la deuda representada en cada momento por los valores emitidos al amparo de los subapartados (a) y (b) anteriores no podrá ser superior al límite conjunto de 1.200.000.000 euros. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO SEXTO

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los Estatutos Sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés y otros valores de renta fija.
2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación.-
 - a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés) que se acuerden al amparo de esta delegación será 1.200.000.000 euros o su equivalente en otra divisa.
 - b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de esta delegación no podrá exceder en ningún momento de 480.000.000 euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.
 - c) En ningún caso, el total de la deuda representada en cada momento por los valores emitidos al amparo de los subapartados (a) y (b) anteriores podrá ser superior al límite conjunto de 1.200.000.000 euros.
4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a las mismas, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.

5. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. Garantía de emisiones de valores por sociedades dependientes.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
7. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Se propone dejar sin efecto el Acuerdo Octavo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 13 de junio de 2012, en virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija, así como pagarés.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.



PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del Plan de Incentivos a Largo Plazo (2016-2018) mediante entrega de acciones a directivos de la Sociedad (incluyendo al Consejero Ejecutivo)

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO

Se propone aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, así como en el apartado cuarto del artículo 39 de los Estatutos Sociales, el establecimiento del Plan de Incentivos a largo plazo 2016-2018 (el “**Plan de Incentivos**” o el “**Plan**”), liquidable por entrega de acciones de DIA, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de DIA, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con los siguientes términos:

Destinatarios: consejeros ejecutivos, altos directivos y otros empleados clave de DIA y de sus filiales, presentes y futuras, que determine el Consejo de Administración, que cumplan los requisitos establecidos en sus condiciones generales y que voluntariamente decidan acogerse al Plan. Se estima que este colectivo asciende aproximadamente en la actualidad a 220 personas. El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá decidir la inclusión en el futuro de otros directivos como beneficiarios del Plan.

Objeto: El Plan tiene como objetivo la concesión y abono de una retribución variable en acciones de DIA, en función del cumplimiento de una serie de objetivos de negocio de la Sociedad y de su Grupo, ligados a la evolución del “*Cumulated Organic Cash From Operations*” y del “*Relative Organic Sales Average Growth*” que resulten de las cuentas anuales correspondientes al periodo 2016-2018, y de la evolución del retorno total para el accionista de la Sociedad (“*Total Shareholder Return*” o “*TSR*”), así como de que los beneficiarios mantengan su relación laboral o mercantil con DIA, o alguna de sus sociedades filiales, en las fechas que se establezca en el Plan.

A efectos de medición de la evolución del TSR, se tomará la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de DIA de las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que, en su caso, apruebe el Plan, (esto es, anteriores al 11 de marzo de 2016), así como la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de DIA de las 15 sesiones bursátiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados del ejercicio 2018.

En el supuesto de extinción de la relación que mantienen los beneficiarios del Plan con DIA, o alguna de sus sociedades filiales, éstos perderán el derecho a recibir acciones al amparo del presente Plan, salvo en determinados supuestos que establezca en su caso el Consejo de Administración.

Número de acciones máximo destinado al Plan

El número total máximo de acciones de DIA a entregar al conjunto de los destinatarios del Plan – incluyendo los consejeros ejecutivos – ascenderá a un máximo de 10.400.000 acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (cifra que será objeto, en su caso, de los ajustes habituales en caso de alteraciones de la estructura de capital de la Sociedad – como, por ejemplo, modificaciones en el valor nominal de la acción – y de la que deberán

deducirse los impuestos o retenciones que correspondan), de las cuales 787.000 acciones corresponderán, como máximo, a los consejeros ejecutivos. Las asignaciones a los beneficiarios del Plan se podrán producir en cualquier momento durante su duración. Salvo en los supuestos de liquidación anticipada, las acciones se entregarán, una vez finalizado el Plan, en dos fases, la primera de las cuales (50%) se producirá durante el año 2019, mientras que la segunda (50%) tendrá lugar en el año 2020.

El valor de referencia de la acción de DIA a efectos del Plan será la media de los precios medios ponderados por el volumen de negociación de la acción de las 15 sesiones bursátiles anteriores al 11 de marzo de 2016, fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que, en su caso apruebe el Plan.

Duración del Plan: Desde la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas, hasta el 30 de abril de 2019, sin perjuicio del plazo de tiempo necesario para proceder a la entrega de acciones, todo ello, en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración.

Otras condiciones:

- El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará los indicadores, y su grado de consecución, de los que dependerá, la entrega de las acciones a los destinatarios del Plan.
- Si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega previstos, sin alterar los importes máximos del Plan ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega.
- Las acciones a entregar serán propiedad de la Sociedad y podrán ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

Delegación de facultades: Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que implemente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- a. Designar a los beneficiarios, ya sea en el momento de su establecimiento o con posterioridad, y determinar sus asignaciones iniciales, establecer, en su caso, condiciones adicionales a cumplir por todos o algunos de los beneficiarios, así como revocar, en su caso, cuando proceda, las designaciones y asignaciones previamente realizadas.
- b. Fijar los términos y condiciones del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, en particular, y sin carácter limitativo, establecer los indicadores y los correspondientes coeficientes de los que dependerá la entrega de las acciones, incluyendo, entre otros aspectos, los supuestos de liquidación anticipada del Plan, y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.
- c. Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a DIA como a las compañías que formen parte del grupo de comparación en cada momento, en los términos y condiciones que se

consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan. En concreto, modificar la composición del grupo de comparación de sociedades como consecuencia de operaciones societarias que supongan modificaciones o desapariciones de dichas sociedades, y establecer y ajustar las métricas correspondientes y sus correspondientes escalas de consecución de objetivos de acuerdo con la situación de la Sociedad en cada momento.

- d. Formalizar e implementar el Plan en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución del mismo.
- e. Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implantación y ejecución del Plan.
- f. Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan.
- g. Designar, en su caso, la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la ejecución del plan, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- h. Evaluar el grado de consecución de los objetivos a los que se vincule el cumplimiento del Plan y proceder a su liquidación, para lo que podrá contar, en su caso, con el asesoramiento de un experto independiente.
- i. Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan.

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que el Plan así aprobado se entenderá acordado y concedido en atención a las labores ejecutivas de los beneficiarios (incluyendo a los Consejeros Ejecutivos de DIA o con facultades delegadas del Consejo de DIA, conforme a lo previsto en el art. 39.3 de los Estatutos Sociales), y son por tanto independientes y ajenos a la retribución anual a satisfacer a los miembros del Consejo de Administración.



PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, en su caso, de la entrega en acciones de la Sociedad de toda o parte de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de tales

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO OCTAVO

Se propone a la Junta General, de conformidad con el artículo 39.4 de los Estatutos Sociales, la entrega en acciones de la Sociedad del 50% de la remuneración bruta anual correspondiente a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2016, entregándose, por tanto, el 50% restante en efectivo.

Tanto el efectivo como las acciones correspondientes a cada uno de los Consejeros por el desarrollo de sus funciones en cuanto tales Consejeros, se entregarán a partir del día 15 de diciembre de 2016 (incluyendo, en este caso, la retribución correspondiente al mes de diciembre).

En cuanto al número máximo de acciones a entregar como remuneración por el cargo de Consejero para el ejercicio 2016, se calculará por referencia al resultado de dividir el 50% de la retribución de cada Consejero entre una referencia de cotización que, para el ejercicio 2016, se corresponderá con la media ponderada por volumen (VWAP) de los precios de cierre de la acción DIA durante los 15 hábiles bursátiles previos al 23 de febrero de 2016 (incluido).

Los Consejeros deberán mantener la titularidad de estas acciones hasta el momento en que se produzca su cese como consejero.

Se recuerda que el importe máximo de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales, ya aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2015, asciende a 1.500.000 euros al año.



PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General para su formalización e inscripción y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO NOVENO

Se propone acordar la delegación, sin perjuicio de las delegaciones ya acordadas por la Junta, y en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, al Secretario no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración, todos ellos de forma solidaria, de cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, que pudieran obstaculizar la efectividad de los acuerdos, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.



PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO
PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2015

PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado un informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015 que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se propone aprobar con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015.



**INFORME EXPLICATIVO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES SOBRE EL PLAN DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO DE
DIA 2016-2018
PARA LOS DIRECTIVOS DEL GRUPO DIA**

1. Principios del Plan

Tras la admisión a cotización en la Bolsa española de las acciones de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (en adelante “**DIA**” o “**la Sociedad**”), DIA puso en marcha un plan de incentivos a largo plazo que fue aprobado por la Junta General de Accionistas en junio de 2012 para el periodo 2011 - 2014.

Con posterioridad, el Consejo de Administración de DIA, propuso para su aprobación por la Junta General de Accionistas y ésta aprobó en 2014, un Plan de Incentivos a Largo Plazo para el periodo 2014 - 2016 (en adelante, el “**Plan de Incentivos 2014-2016**”).

Tras la experiencia de los planes de incentivos anteriormente citados, el “*feedback*” de los inversores y el asesoramiento recibido de consultores externos, el Consejo de Administración de DIA tiene la intención de dar continuidad a su política de incentivos a largo plazo mediante la propuesta de implantación de un nuevo plan de incentivos a largo plazo 2016-2018 (en adelante, el “**Plan de Incentivos 2016-2018**” o el “**Plan**”) dirigido al Consejero ejecutivo, al equipo directivo y al personal clave de la Sociedad, que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

La implantación de una política de planes sucesivos y solapados es un instrumento eficaz, en la medida en que crea una constante y beneficiosa motivación en pro de la consecución de los objetivos estratégicos de la Sociedad, además de la necesidad de crear valor para los accionistas a largo plazo.



El Plan de Incentivos 2016-2018 perseguirá los siguientes objetivos:

- Alinear la retribución de los directivos con los intereses de la Sociedad y de sus accionistas.
- Servir de incentivo para la consecución de resultados y de los objetivos estratégicos de la Sociedad para el período 2016-2018.
- Atraer y retener a quienes realicen una mayor aportación a los resultados de la Sociedad.
- Acrecentar la participación del equipo directivo en el capital social de la empresa.

El Plan de Incentivos 2016-2018 sigue el mismo esquema que el Plan anterior, es decir, consiste en una asignación de unidades (“RSUs”) que servirán de base para determinar el número de acciones de DIA a entregar a los partícipes si se cumplen los objetivos operativos fijados en el Plan. Cumplidos estos objetivos, el número final de acciones a entregar se calculará aplicando sobre las acciones inicialmente determinadas en función del grado de consecución de los objetivos operativos, un multiplicador, en función del objetivo de creación de valor (“TSR”) durante el periodo 2016-2018.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, la “CNR”), en el marco de sus competencias, analiza y revisa constantemente la política retributiva de su consejero ejecutivo y los altos directivos de la Sociedad, con el objeto de adecuar ésta a las mejores prácticas y recomendaciones realizadas por los inversores institucionales, proponiendo al Consejo de Administración la adopción de las modificaciones y mejoras necesarias en la política retributiva de la Sociedad.

Considerando la experiencia de los planes anteriores, y siguiendo las recomendaciones del mercado, ha entendido aconsejable, con la intención de adecuar aún más si cabe su política retributiva a las tendencias de mercado, incluir algunas modificaciones en el nuevo Plan de incentivos respecto al Plan del 2014.



Así, para el periodo 2016-2018, se han propuesto las siguientes modificaciones respecto al Plan anterior:

- Se han introducido dos métricas operativas, en lugar de una.
- Se le ha dado un mayor peso de las métricas operativas (en el caso del Consejero Delegado (“CEO”), 60%, en lugar del 20% del Plan anterior) y se ha reducido el peso de la métrica TSR (en el caso del CEO, 40% en lugar del 80% del Plan anterior).
- Las métricas operativas seleccionadas son el flujo de caja y las ventas, y están basadas en el crecimiento orgánico.
- Se han fijado tres niveles de consecución de las métricas operativas que determinarán, consecuentemente, tres niveles de consecución del incentivo asociado a cada métrica.
- Una de las métricas operativas se mide en términos relativos en comparación con un grupo de sociedades (“*peer group*”).
- El Plan mantiene la misma asignación inicial del incentivo para el CEO que el Plan anterior; esto es, la asignación de RSUs representa para los tres años de duración del Plan 5 veces la retribución fija del CEO en 2016, asumiendo un cumplimiento del 100 por 100 de los objetivos. No obstante, y con el fin de incentivar de forma especial la posibilidad de alcanzar resultados excepcionales, el Plan contempla que en caso de “*outperformance*”, el incentivo máximo del CEO para los tres años de duración del Plan puede llegar hasta 6,25 veces su retribución fija.
- El Plan contempla la obligatoriedad para el CEO y miembros del Comité Ejecutivo de mantener acciones recibidas al amparo del Plan, adaptándose así el Plan a las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno.

A continuación se exponen los fundamentos y el análisis realizado por la CNR sobre los principales aspectos del Plan.

2 Fundamentos y análisis

La CNR ha trabajado en la propuesta de un Plan de Incentivos 2016-2018, con la finalidad de recompensar la ejecución con éxito de la estrategia de la Sociedad y la creación de valor para los accionistas a lo largo de un período de tiempo, acorde con los objetivos estratégicos de la Sociedad.



La determinación de las métricas más adecuadas en este tipo de planes es sin duda una labor importante a desarrollar por la CNR, considerando el impacto en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Sociedad.

A continuación se resumen las métricas seleccionadas para el nuevo Plan, y su correspondiente justificación.

2.1 Métricas seleccionadas

Para proponer las métricas del nuevo Plan, la CNR ha estudiado las prácticas en materia de retribución e incentivos de otras sociedades cotizadas españolas y de grupos internacionales del sector alimentación, y las recomendaciones del mercado, así como de los inversores institucionales.

Tras el análisis realizado del mercado¹, la CNR entiende conveniente seguir, entre otras, las siguientes recomendaciones a la hora de fijar las métricas del Plan:

- En aquellos casos en los que se utilicen variables operativas, por lo general se esperaría (i) que incluyesen, con sujeción a la estrategia de negocio, una o varias variables referentes al crecimiento o volumen de negocio global, (ii) que incluyesen una o varias variables referentes a la rentabilidad o eficiencia del negocio, y (iii) que eviten el riesgo de contemplar un incentivo implícito que asuma riesgos financieros u operativos indebidos o, en particular, que adopte una estructura de capital excesivamente arriesgada.
- Es posible escoger múltiples criterios y tendrán que ser bastante rigurosos. Podrán referirse a la creación de valor para el accionista (cotización de la acción, rentabilidad total del accionista o TSR) y a los objetivos a medio y largo plazo totales del plan estratégico.
- El hecho de medir los resultados de la compañía con varios parámetros permite obtener una imagen más completa de sus resultados que de utilizarse un único parámetro, y resulta más complicado manipular varios parámetros. Recomendamos utilizar parámetros que entrañen un reto y motiven a los directivos para esmerarse en lograr unos resultados excepcionales.
- Las métricas utilizadas para medir los resultados de la Sociedad deben comunicarse detalladamente y ser parámetros cuantificados y establecidos a

¹ El análisis que ha hecho la CNR de las recomendaciones del mercado se ha basado en las “Guidelines” de las siguientes instituciones: ERAFP, Glass Lewis & Co., ISS y The Investment Association.



largo plazo, prefiriéndose los indicadores de resultados medidos de forma relativa.

Considerando todo lo anterior, y tras el análisis realizado por la CNR de la situación actual de la Sociedad tras el periodo de adquisiciones e integraciones de otras sociedades de los últimos años, se ha considerado que el nuevo Plan de incentivos se alinea correctamente con el plan estratégico de la Sociedad con la utilización de dos métricas operativas, que la CNR considera como las medidas más adecuadas de las que debe depender la consecución del incentivo.

Las dos métricas de gestión seleccionadas por la CNR para el nuevo Plan de Incentivos 2016-2018 son las siguientes:

- “*Cumulated Organic Cash From Operations*” (CFO) de Grupo DIA para el periodo 2016-2018.
- “*Relative Organic Sales Average Growth*” (ROSAG) de Grupo DIA para el periodo 2016-2018.

A estos efectos, se considera que Grupo DIA está formado por la Sociedad y sus filiales.

La CNR entiende que estas métricas operativas son un buen indicador del crecimiento orgánico de Grupo DIA; con la primera se enfatiza el objetivo de generación de caja, con el correspondiente impacto en la solidez financiera y el crecimiento del beneficio neto de Grupo DIA; con la segunda se incide en el crecimiento de las ventas como parámetro determinante de la evolución del negocio a medio y largo plazo del Grupo. Ambas métricas se miden en términos orgánicos, esto es, sin tener en cuenta las posibles variaciones provocadas por fusiones, adquisiciones u otras operaciones societarias. Los objetivos se han definido a un tipo de cambio constante.

A continuación se describe cada una de las métricas seleccionadas.

2.1.1 “*Cumulated Organic Cash From Operations*” (CFO)

El “*Cumulated Organic Cash From Operations*” (CFO) es un parámetro de medición de los flujos de efectivo generados por las actividades operativas de la Sociedad. La CNR ha optado por la inclusión de la citada métrica operativa, en la medida de que se trata de un indicador significativo para los inversores, que refleja la capacidad de generar caja de las actividades operativas de Grupo DIA.

El CFO es el EBITDA Ajustado Acumulado orgánico del periodo menos el importe del CAPEX Acumulado orgánico y menos los Costes No Recurrentes



Acumulados orgánicos, según se derive de las cuentas anuales para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

La CNR ha decidido que el “*Cumulated Organic Cash From Operations*” (CFO) represente el 40 por 100 del número final de acciones a entregar al CEO.

La CNR ha considerado adecuada la inclusión de una métrica operativa basada en los flujos de efectivo generados por las actividades operativas de Grupo DIA, después de haber estudiado las métricas incluidas en los planes de incentivos a largo plazo implantados por otros grupos internacionales del sector alimentación.

La CNR ha establecido el siguiente grado de consecución del “*Cumulated Organic Cash From Operations*” (CFO) derivado de las cuentas correspondientes al período 2016-2018, de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel	CFO (millones €)	Grado de consecución
Mínimo	700	70%
Objetivo	800	100%
Outperformance	900	125%

De acuerdo con el cuadro anterior:

- Por debajo de un nivel de exigencia mínimo del objetivo del 70%, no se generará incentivo alguno asociado a este indicador.
- En caso de que el objetivo de CFO alcanzara 800 millones de euros, el incentivo asociado a este objetivo se conseguiría en un 100%.
- En caso de un nivel de consecución del objetivo de sobrecumplimiento, el incentivo asociado a este objetivo podría alcanzar hasta el 125%, con la finalidad de motivar e incentivar el logro de unos resultados excepcionales.

El grado de cumplimiento del objetivo situado entre los tramos intermedios indicados se calculará por interpolación lineal.



2.1.2 “Relative Organic Sales Average Growth” (ROSAG)

La CNR ha considerado adecuada la inclusión de una métrica operativa basada en las ventas de la Sociedad, en la medida en que éste constituye un indicador relevante en el sector alimentación y para el propio Grupo.

Para cumplir con las recomendaciones del mercado, la CNR ha decidido introducir una métrica en el Plan de Incentivos 2016-2018 cuyo cumplimiento sea medido en términos relativos en comparación con un grupo de sociedades de referencia (“peer group”).

En este sentido, de la revisión que ha realizado la CNR del mercado², se extrae como conclusión que es recomendable incluir al menos una métrica de desempeño relativa que compare el desempeño de la Sociedad con un “peer group” relevante o con un índice.

El “Relative Organic Sales Average Growth” (ROSAG) es un parámetro de medición del crecimiento orgánico de las ventas de Grupo DIA en comparación con un grupo de sociedades de referencia (“peer group”), sin tener en cuenta las posibles variaciones provocadas por fusiones, adquisiciones u otras operaciones societarias. La CNR ha optado por incluir la citada métrica operativa, en la medida en que es un buen indicador de la gestión de los recursos internos para incrementar los beneficios.

La CNR ha decidido que el “Relative Organic Sales Average Growth” (ROSAG) represente el 20 por 100 del número final de acciones a entregar al CEO.

En este sentido, la CNR ha decidido incluir en el “peer group” a sociedades multinacionales, representativas del sector de la alimentación, y con incidencia geográfica similar a la de Grupo DIA (Europa y Sudamérica). Estas sociedades son: Casino, Carrefour, Tesco, Cencosud, Sainsbury, Pão de Açúcar, Jeronimo Martins, Colruyt, Ahold, Delhaize, P&G, Nestlé, Colgate-Palmolive, Unilever y Mondelez.

² Ver nota al pie de página número 1 anterior.



La CNR ha establecido el siguiente grado de consecución del “*Relative Organic Sales Average Growth*” (ROSAG) derivado de las cuentas del período 2016-2018, comparado con el grupo de sociedades de referencia antes indicado, de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel	ROSAG (posición del grupo de sociedades de referencia en el ranking)	Grado de consecución
Mínimo	Mediana	70%
Objetivo	Percentil 75	100%
Outperformance	Percentil 90	125%

De acuerdo con el cuadro anterior:

- En caso de que la evolución de esta métrica se sitúe en términos comparativos durante el periodo de medición por debajo de la mediana del grupo de comparación, no se generará incentivo alguno asociado a este indicador. De situarse en la mediana, el incentivo asociado a este objetivo se entenderá cumplido en un 70%.
- En caso de que la posición en el grupo de comparación de la evolución de este indicador sitúe a Grupo DIA en el percentil 75, el incentivo asociado a este objetivo se conseguiría en un 100%.
- En caso de que la posición en el grupo de comparación de la evolución de este indicador sitúe a Grupo DIA en el percentil 90, el incentivo asociado a este objetivo podría alcanzar hasta el 125%, con la finalidad de motivar e incentivar el logro de unos resultados excepcionales.

Siguiendo las recomendaciones del mercado, la posición de la Sociedad por debajo de la mediana del grupo de comparación no conllevará la consecución de incentivo alguno asociado a esta métrica.

Los grados de cumplimiento del objetivo que se encuentren entre los tramos intermedios indicados se calcularán por interpolación lineal.



2.1.3 “Annual Total Shareholder Return” (“TSR anual acumulado”)

La CNR considera adecuado incluir una métrica externa que vincule la remuneración de los directivos con el rendimiento de la empresa y las variaciones del valor de las acciones de la Sociedad en el largo plazo. La CNR ha llegado a la conclusión de que la métrica externa más idónea es “*Total Shareholder Return*” anual acumulado (TSR anual acumulado) en términos absolutos.

Es importante señalar que el Plan se ha diseñado para que sea condición “*sine qua non*” que se cumplan los objetivos mínimos correspondientes a las métricas operativas para poder aplicar el coeficiente TSR; si no se cumplen los objetivos operativos no se abonará incentivo alguno derivado del Plan. El coeficiente TSR se configura por tanto como un objetivo adicional aplicable exclusivamente en caso de cumplimiento de los objetivos de negocio.

El TSR anual acumulado, a efectos del Plan, mide la evolución del valor de las acciones de DIA durante el período de medición asumiendo que los dividendos u otros pagos en efectivo son reinvertidos en acciones adicionales de DIA en la fecha de pago.

La CNR considera que los accionistas perciben de forma positiva las métricas financieras vinculadas a la creación de valor. En ese sentido, el TSR es la métrica más utilizada en los planes de incentivos basados en acciones establecidos por las empresas como indicador de la creación de valor. En España, y de acuerdo con el análisis llevado a cabo por la CNR, muchas sociedades cotizadas actualmente se sirven del TSR como métrica en sus planes de incentivos basados en acciones.

La CNR, al igual que en el Plan anterior, ha propuesto utilizar el TSR como indicador absoluto de la creación de valor. En ese sentido, la CNR quisiera recordar que la postura de la National Association of Pension Funds Limited del Reino Unido (NAPF) es que la utilización de grupos de “comparables” no está indicada en todos los casos:



“Hemos de discrepar con el empleo de las comparativas con grupos de “peers”. Resulta innegable que, en las más altas esferas de la dirección de las empresas, las denominadas comparativas entre “peers” no son sino una pequeña parte de lo que hace falta para motivar y retener a un directivo. Nos gustaría que los Consejos adopten una postura más sólida ante las comparativas entre “peers”. Con frecuencia se nos dice que cada empresa es única; por ello, nos gustaría que los Consejos reflexionen más sobre los motores necesarios para materializar sus propias estrategias individuales y se comparen menos con sus “peers””.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta la utilización de la métrica TSR como multiplicador sobre el incentivo resultante del grado de consecución de los objetivos operativos de Grupo DIA, la CNR mantiene este indicador como métrica de medición en términos absolutos.

Para medir la evolución anual del TSR, la CNR ha establecido que se tomará como referencia el precio medio ponderado por volumen diario de la acción de DIA respecto de las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar el 11 de marzo de 2016, así como el precio medio ponderado por volumen diario de la acción DIA respecto de las 15 sesiones bursátiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados de 2018. El TSR resultante se anualizará teniendo en cuenta el número de años comprendido en dicho periodo.

La evolución del TSR anual acumulado durante el periodo de vigencia del Plan determinará la obtención de un multiplicador que se aplicará sobre el número de acciones de DIA, calculadas en función del grado de consecución de las métricas operativas de Grupo DIA. Tras la aplicación de dicho multiplicador, se obtendrá el número final acciones que serán entregadas al CEO, de acuerdo con la siguiente escala:

Evolución anual del TSR	Multiplicador de TSR
15%	1,67
≤ 0%	1,00

Los grados del multiplicador de TSR que se encuentren entre los tramos indicados se calcularán por interpolación lineal.



La CNR ha decidido que el TSR represente el 40 por 100 del número final de acciones a entregar al CEO.

2.1.4 Resumen y ponderación de las métricas del Plan 2016-2018

De forma esquemática, las métricas, los niveles de consecución y su ponderación en el nuevo Plan son las siguientes:

<i>Métricas</i>	<i>Niveles</i>	<i>m Euros</i>	<i>Grado de consecución</i>	<i>Peso</i>
CFO	Mínimo	700	70%	40%
	Objetivo	800	100%	
	Outperformance	900	125%	
ROSAG		<i>Posición en el ranking</i>		20%
	Mínimo	MEDIANA	70%	
	Objetivo	PERCENTIL 75	100%	
	Outperformance	PERCENTIL 90	125%	
TSR anual		<i>Evolución TSR anual</i>	Multiplicador	40%
		≤ 0%	1,00	
		15%	1,67	

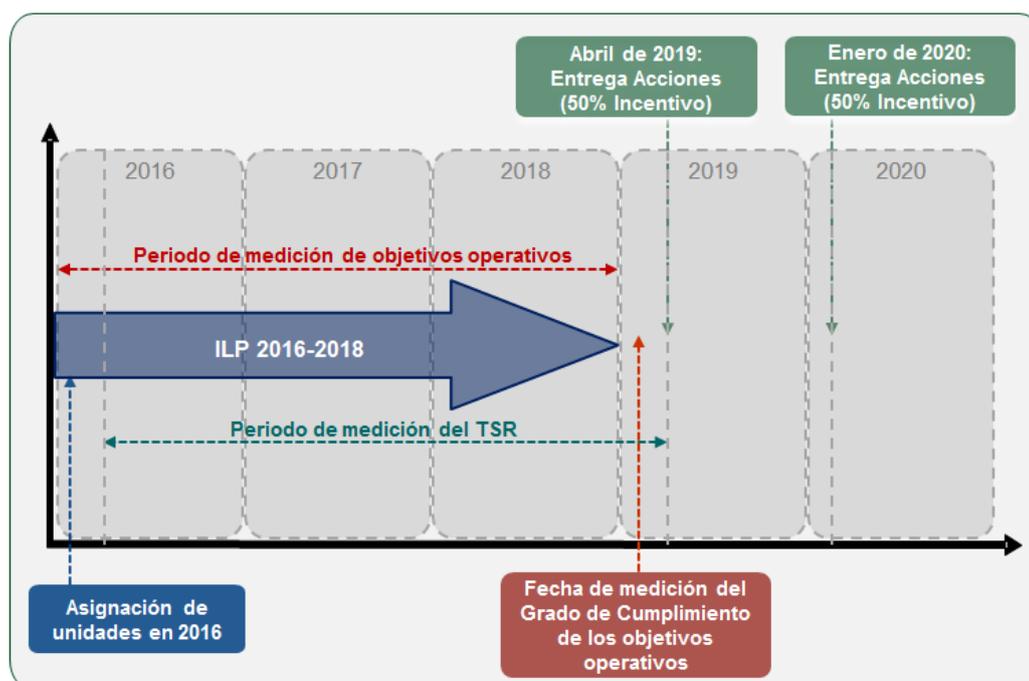
2.2 Duración

El Plan tiene una duración de tres años (2016-2018), más 2 años de liquidación (2019 y 2020).

En este sentido, la entrega de las acciones previstas en el Plan se llevará a cabo en abril de 2019 y enero de 2020. La CNR considera que dicho diferimiento en la entrega potencia el elemento de retención y es coherente con la intención de premiar el desempeño eficaz y evitar el pago del incentivo en supuestos de incumplimiento grave de las obligaciones de los partícipes del Plan.



A continuación se muestra la representación gráfica del Plan:



2.3 Partícipes

El Plan de Incentivos 2016-2018 se dirige a las siguientes personas: Consejero Delegado (“CEO”), Director Ejecutivo Corporativo (“CCO”), miembros del Comité Ejecutivo, directivos con estatus D (“Ds”) y personal clave designado por la Sociedad (un máximo de 220 personas).

2.4 Liquidación anticipada del Plan

El Plan contemplará la posibilidad de liquidación anticipada de las acciones, en los supuestos de cambio de control o en determinados supuestos de cese de la relación laboral o mercantil entre el partícipe y la Sociedad (“good leaver”).

2.5 Mantenimiento de las acciones y cláusula “clawback”

En línea con las recomendaciones del mercado y de buen gobierno corporativo de la CNMV, se exigirá al CEO y a los miembros del Comité Ejecutivo el mantenimiento de las acciones que reciban como consecuencia de su participación en el Plan de Incentivos 2016-2018 y siguientes hasta llegar a alcanzar, en un plazo de cinco años, un número de acciones que equivalga a dos veces la retribución fija en el caso del CEO.



Adicionalmente, la Sociedad podrá exigir al CEO la devolución total o parcial de las acciones entregadas en el caso de que durante los 3 años siguientes a cada una de las fechas de entrega de las acciones se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el CEO haya sido sancionado por incumplimiento grave del código ético y demás normativa interna.
- Cuando se ponga de manifiesto que la liquidación y abono del incentivo derivado del Plan se ha producido total o parcialmente en base a información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori, de forma manifiesta, o afloren riesgos asumidos durante el periodo considerado u otras circunstancias no previstas ni asumidas por la Sociedad, que tengan un efecto negativo material sobre las cuentas de resultados de cualquiera de los años de duración del periodo de “*clawback*”, en la medida en que afecten al cumplimiento de las condiciones generales o particulares exigible al CEO.

2.6 Efectos para los accionistas

El número de acciones de DIA a entregar en el marco del Plan para un cumplimiento del 100 por 100 de los objetivos operativos y un cumplimiento máximo del objetivo de TSR, es de 8.300.000 acciones para todos los partícipes del Plan. En caso de cumplimiento “*outperformance*” de los objetivos operativos, el número máximo de acciones para todos los partícipes del Plan podrá llegar hasta 10.400.000 acciones.

No es intención de la Sociedad emitir nuevas acciones, sino que va a utilizar autocartera actual o futura adquirida para proceder a entregar las acciones que se deriven para los participantes al amparo del presente Plan.

La CNR entiende que el impacto para los accionistas del Plan es razonable y está en consonancia con los porcentajes existentes habitualmente en este tipo de planes en otras sociedades cotizadas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la CNR propone al Consejo de Administración, para su aprobación por la Junta General de Accionistas, la siguiente propuesta de acuerdo en relación con el Plan de Incentivos 2016-2018.